

G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

50

Aniversario

HITOS

20/21

ÍNDICE

HITOS 2020

1. ADMINISTRATIVO, REGULATORIO Y MEDIO AMBIENTE	4
2. BANCARIO Y FINANCIERO	4
3. COMPETENCIA	5
4. CONSUMO	6
5. DIGITAL	6
6. FISCAL	6
7. INMOBILIARIO	7
8. LABORAL	7
9. MERCADO DE CAPITALES	8
10. MERCANTIL	8
11. PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL.....	9
12. PROTECCIÓN DE DATOS Y E-COMMERCE	9
13. REESTRUCTURACIONES.....	10
14. SEGUROS	10

HITOS 2021

1. ADMINISTRATIVO, REGULATORIO Y MEDIO AMBIENTE	14
2. BANCARIO Y FINANCIERO	14
3. COMPETENCIA	15
4. COMPLIANCE PENAL	15
5. CONSUMO	16
6. DIGITAL	16
7. FISCAL.....	16
8. INMOBILIARIO	17
9. LABORAL	18
10. MERCADO DE CAPITALES.....	19
11. MERCANTIL.....	19
12. PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL.....	20
13. REESTRUCTURACIONES.....	20
14. SEGUROS	21

HITOS

2020

1.

ADMINISTRATIVO,
REGULATORIO Y
MEDIO AMBIENTE

— Contratación pública

El Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, incorpora al derecho español diversas directivas de la Unión Europea y, en materia de contratación pública, transpone la Directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Directiva 2014/23/UE, sobre adjudicación de contratos de concesión; además, flexibiliza la regulación de los contratos menores.

Leer más En cuanto a las normas excepcionales dirigidas a paliar las consecuencias de la epidemia de COVID-19 y de las medidas para combatirla en la contratación pública, cabe destacar; el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que estableció medidas de emergencia en relación con la contratación pública

Leer más y el Real Decreto Ley 26/2020, de 8 de julio, que regula un régimen específico de reequilibrio económico para afrontar las situaciones generadas por el COVID-19 en relación con los contratos de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera y determinados contratos de concesión de carreteras.

Leer más

— Medio ambiente

En 2020 se han aprobado tres normas reglamentarias relevantes en materia de residuos: el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, que introduce diversas novedades en la regulación del traslado de residuos en el interior del territorio del Estado **Leer más**; el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito de vertederos **Leer más** y el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, que modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Otra novedad medioambiental importante ha sido la entrada en vigor, en julio de este año, del Reglamento de la Unión Europea sobre el marco para las inversiones sostenibles (“Reglamento de Taxonomía”), que establece las bases para determinar si una actividad es sostenible desde el punto de vista medioambiental, a los efectos de fijar el grado de sostenibilidad ambiental de una inversión financiera. **Leer más**

— Transporte

El Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias incorpora las directivas europeas de seguridad e interoperabilidad del denominado Cuarto Paquete Ferroviario y desarrolla aspectos de seguridad operacional de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

— Energía

El Gobierno español se ha propuesto impulsar la implantación de instalaciones de generación de energías renovables con la pretensión de lograr la neutralidad climática en el contexto de la transición energética (reducir las emisiones, implantar una economía descarbonizada y un sistema eléctrico 100 % renovable). En esta línea, durante 2020 se han aprobado varias normas importantes. En primer lugar, se aprobó el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (convalidado por la Resolución de 15 de julio del 2020), que contiene varias modificaciones legislativas que afectan, en especial, a las instalaciones de producción de energía de origen renovable

Leer más. Y, en segundo lugar, durante este año tres normas han venido a diseñar un nuevo régimen económico de las energías renovables para el período 2020-2025; se basa en subastas y está regulado por: el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, que regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de energía eléctrica; la Orden/TED/1161/2020, de 4 de diciembre, y por la Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Energía. **Leer más** Por último, hay que señalar que el Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial crea el Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI).

Leer más

— Jurisprudencia relevante

La Sentencia del Tribunal Constitucional 160/2019, de 12 de diciembre, declara la nulidad de un precepto legal que remite genéricamente a la normativa autonómica para definir la conducta infractora.

Leer más La Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2020 declara que los medios propios de la Administración no pueden tramitar ni resolver los procedimientos sancionadores. **Leer más**

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid reconoce

el derecho a reclamar responsabilidad cuando, en procedimientos referidos a actos reglados como son las licencias, la Administración no resuelve en plazo por motivos injustificados y ello casusa daños.

[Leer más](#)

2. BANCARIO Y FINANCIERO

— Financiaciones con aval del ICO

El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, ha llevado a que las entidades financieras españolas aumenten su actividad en las financiaciones a compañías con aval parcial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital gestionado por el Instituto de Crédito Oficial. Estas financiaciones, que han dotado de liquidez a muchas compañías (tanto PYMES como grandes empresas), se han venido articulando con un plazo máximo de cinco años, y normalmente incluyen un período de carencia de principal de un año desde su otorgamiento.

— Finanzas sostenibles – Reglamento de Taxonomía

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, tiene como objetivo establecer un marco para facilitar las inversiones sostenibles (véanse las novedades en medio ambiente).

— Sandbox financiero

La Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, regula la creación de un espacio de pruebas controlado (*regulatory sandbox*) para los proyectos Fintech sin necesidad de obtener la preceptiva autorización administrativa. Por Resolución de 15 de diciembre de la Secretaría General del Tesoro, se ha convocado la presentación de solicitudes para el acceso a la *sandbox*.

— Establecimientos Financieros de Crédito

El Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, desarrolla el régimen de autorización, la actuación transfronteriza, los principios de gobierno corporativo y política de remuneraciones y las obligaciones en materia de

solvencia para los establecimientos financieros de crédito. Entre las principales novedades destacan las relativas al procedimiento de autorización y registro, el régimen de actuación transfronteriza, el gobierno corporativo y política de remuneraciones y las obligaciones en materia de solvencia.

— Prendas catalanas

La Ley 5/2020, de 29 de abril, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y que entró en vigor el 1 de mayo de 2020, modificó una serie de artículos del libro quinto del Código Civil de Cataluña, eliminando de la restricción a la constitución de sucesivas prendas.

3. COMPETENCIA

— Ayudas de estado

Tras la adopción del marco comunitario de ayudas COVID-19, modificado tres veces en menos de un año, y la aprobación de una ingente cantidad de medidas estatales, la última en España el 14 de diciembre, la regla (prohibición de ayudas) parece convertirse en la excepción, habiéndose autorizado esquemas de ayudas, garantías y créditos públicos que, fuera de un escenario de economía de guerra o de postguerra, podrían haber sido prohibidos por anticompetitivos. Es posible que esta situación continúe no sólo mientras dure la pandemia, sino después.

— Acuerdos anticompetitivos

La crisis se puede traducir en una mayor permisibilidad de acuerdos de cooperación entre competidores que, en circunstancias normales, también estarían prohibidos. Esta permisibilidad aplica a acuerdos que aseguren la cadena de distribución o el aprovisionamiento en lugares y para productos donde la crisis provoque graves carencias. La Comisión Europea aprobó el 8 de abril de 2020 una comunicación en la que flexibilizaba los criterios de evaluación de acuerdos entre competidores para productos sanitarios, y dio carta de confort a un programa de cooperación entre productores de medicamentos genéricos.

— Control de concentraciones

Aunque el panorama aún no ha cambiado sustancialmente, es posible que veamos un resurgimiento

(con relativo éxito) de la llamada “*failing firm defence*”: concentraciones entre empresas que pudieran teóricamente dar lugar a posibles efectos anticompetitivos -como reforzamientos de posiciones de dominio en el mercado- y que en “una situación normal” estarían prohibidas, podrían ser autorizadas si ésta fuera la única forma de salvar o de asegurar la viabilidad de la empresa adquirida. Aunque con cautela, ya que para salvaguardar el interés del consumidor (objetivo último del derecho de la competencia), lo relevante no es cuántas empresas sobrevivirán a la crisis, sino cuántas empresas eficientes lo harán.

— Objetivos del pacto verde europeo

En 2020 la Comisión Europea ha comenzado a reflexionar sobre cómo integrar los objetivos del pacto verde europeo (*Green Deal*) y aspectos de sostenibilidad medioambiental en la política de competencia. Tras haber solicitado la contribución de la sociedad civil y el mundo empresarial durante el último trimestre, es probable que veamos cambios normativos o de orientación en la aplicación de la normativa actual en los meses a venir.

— Restricciones verticales en el comercio electrónico

Estas restricciones se han convertido en los últimos años en una de las prioridades de las autoridades de competencia, tanto nacionales como europeas, y 2020 no ha sido una excepción. Los asuntos Adidas o ISDIN a nivel nacional son buena prueba de ello. Esta tendencia marcará sin duda la política de competencia también en 2021.

4.

CONSUMO

— Aumento de las medidas destinadas a la protección de los consumidores

Las actuaciones destinadas a dicha protección se centraron en las relaciones más afectadas, con suspensión de plazos de prescripción y caducidad de acciones y derechos (hasta la finalización del Estado de Alarma) y darán lugar, en los próximos meses, a no pocas dudas interpretativas sobre los derechos de desistimiento y devolución de productos, viéndose asimismo afectados los contratos de compraventa de bienes y de prestación de servicios (sean o no de

tracto sucesivo) cuyo cumplimiento haya devenido imposible como consecuencia del estado de alarma (compraventas, eventos culturales, restaurantes, etc.).

— Período de rebajas

Pese a que en un principio, con la publicación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se prohibía a los establecimientos anunciar y llevar a cabo acciones comerciales que pudiesen dar lugar a aglomeraciones de público, tanto dentro del establecimiento comercial como en sus inmediaciones, el propio Gobierno rectificó en Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, indicando que estarían permitidas siempre y cuando vayan “acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo o que comprometan el resto de medidas establecidas”. Por tanto, ante hitos comunes como los períodos de rebajas o promociones concretas como “Black Friday”, “Días sin IVA” u otro tipo de reclamos publicitarios que se establezcan en los próximos meses, deberá estarse al cumplimiento de las pautas marcadas por el Ministerio de Salud.

5.

DIGITAL

— Ley de servicios electrónicos de confianza

En 2020 entró en vigor la derogación de la Ley 59/2003 de firma electrónica. Este nuevo cuerpo legal elabora el nuevo marco de aplicación de la normativa europea, entre otras novedades, atribuye a los documentos electrónicos una ventaja probatoria cuando se producen/comunican mediante un servicio cualificado de confianza; regula los métodos de identificación de los solicitantes y el contenido de los certificados electrónicos cualificados; y aclara las obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios cualificados de confianza.

[Leer más](#)

— Carta de Derechos Digitales

En 2020 se ha elevado a consulta pública el borrador de la primera Carta de Derechos Digitales de España, con el objetivo de abordar los retos que plantea la adaptación de los derechos actuales a la nueva realidad tecnológica y proponer un marco regulatorio de referencia. La Carta recoge un conjunto de principios y derechos como guía para los futuros proyectos normativos con el fin de garantizar la protección de los derechos individuales y colectivos en los nuevos escenarios digitales.

[Leer más](#)

— Auge de las tecnologías disruptivas (inteligencia artificial, blockchain, realidad virtual y aumentada, etc.)

Las tecnologías inteligentes han ganado protagonismo en todos los sectores y los operadores han aumentado su capacidad de transformación y adaptación tanto de sus estrategias como de sus modelos de negocio. En este sentido, destacan importantes recomendaciones e informes europeos en materia de Inteligencia Artificial, que se han trasladado a la reciente **Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial**, que define los principales ejes de actuación que agrupan las acciones que se llevarán a cabo a lo largo del periodo 2020-2025.

6. FISCAL

— Impacto del COVID-19 en los procedimientos tributarios

La normativa asociada al COVID-19 ha tenido efectos relevantes en todos los procedimientos tributarios en curso, tales como interrupción de los plazos, suspensión de los plazos de prescripción y caducidad y nuevas posibilidades para solicitar aplazamientos, entre otros.

[Leer más](#)

— Presupuestos Generales y otras normas con contenido tributario

El Proyecto de Ley de PPGGEE contiene cambios significativos en materia fiscal. Ver el resumen de dichos cambios. [Leer más](#) Asimismo, se está tramitando el Proyecto de Ley de Medidas contra el Fraude, que también contiene cambios relevantes en varios im-

puestos y en la Ley General Tributaria. [Leer más](#)

— Impuesto sobre Servicios Digitales

Utilizando la Propuesta de la Comisión Europea en materia de impuestos digitales, España ha utilizado esta vía unilateral para gravar determinados servicios digitales al 3% que aplicará a empresas con un importe neto de cifra de negocios superior a 750 millones de euros. Ya se ha publicado el borrador del Reglamento de desarrollo del impuesto y el mismo entrará en vigor el próximo 16 de enero de 2021.

[Leer más](#)

— Impuesto sobre Transacciones Financieras

Se ha creado un nuevo impuesto del 0,2% sobre compras de acciones cotizadas en mercados de valores europeos o de terceros Estados equivalentes. El nuevo impuesto entrará en vigor el próximo 16 de enero de 2021. También se ha publicado el Proyecto de Reglamento que desarrolla el Impuesto.

[Leer más](#)

— Jurisprudencia relevante

La sentencia del Tribunal Supremo sobre la posibilidad de tramitar expedientes sancionadores conjuntamente con el procedimiento de comprobación.

[Leer más](#) La Sentencia del Tribunal Constitucional en relación con los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades. [Leer más](#)

La Sentencia del Tribunal Supremo (Caso Palmolive) en relación con la interpretación dinámica de los Convenios de doble imposición. [Leer más](#) Sentencia del Tribunal Supremo en la que establece la no sujeción al IRPF de los intereses de demora abonados por la AEAT.

[Leer más](#)

7. INMOBILIARIO

— Desahucios

Este año se ha llegado a un acuerdo para suspender los desahucios que afecten a los colectivos especialmente vulnerables, cuando estos no tengan una solución habitacional alternativa, en línea con los decretos aprobados durante el primer estado de alarma dictado como consecuencia de la COVID-19. Sin embargo, el nuevo decreto que está planean-

do el gobierno plantea dos principales novedades (i) extiende el concepto de personas vulnerables a aquellas que ya estaban en esta situación antes de la pandemia; y (ii) se extiende también a las ejecuciones hipotecarias y a aquellos que se encuentran en precario, cuando los propietarios se puedan calificar como grandes tenedores de acuerdo con la definición que aprueba la propia norma.

8.

LABORAL

— ERTES

Las medidas introducidas por el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, consisten básicamente en la reducción del período de negociación con los representantes legales de los trabajadores en el caso del ERTE ETOP (esto es, por causas económicas, técnicas, organizativas y productivas) y en la menor rigidez de la documentación a aportar por la empresa en el ERTE de fuerza mayor, entre otras. Estas medidas tienen carácter temporal, siendo adoptadas con el único fin de hacer frente a la crisis en el empleo generada por la pandemia. Salvo que nuevas leyes sean publicadas, las medidas estarán vigentes hasta el 31 de enero de 2021.

— Trabajo a distancia

El Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre, que regula el trabajo a distancia, establece normas de obligado cumplimiento para aquellas empresas que mantengan el trabajo a distancia como método de organización de trabajo en la situación post-pandemia, siempre que concurren los supuestos indicados en el artículo 1 de la mencionada norma.

— Planes de igualdad

El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, ha impuesto nuevas obligaciones a las empresas en materia de planes de igualdad y, en concreto, en materia de igualdad retributiva. Además, refuerza el protagonismo de los sindicatos, involucrándolos en la negociación de los planes de igualdad en los casos de ausencia de representación legal de los trabajadores. Se introducen, asimismo, nuevos cambios en el contenido de los planes de igualdad (principalmente en materia retributiva).

9.

MERCADO DE CAPITALES

— Nuevo Código de buen gobierno corporativo de sociedades cotizadas

El 26 de junio de 2020 la CNMV publicó una versión revisada del Código de buen gobierno corporativo de sociedades cotizadas, a los efectos de actualizar varias de sus recomendaciones, incluyendo novedades en materia de transparencia, implicación de los accionistas y otros grupos de interés, diversidad en la composición del consejo, información de riesgos no financieros, sostenibilidad y remuneraciones, entre otras.

— Información privilegiada/relevante de cotizadas

El 8 de febrero de 2020, la CNMV lanzó un nuevo procedimiento de comunicación de información privilegiada y otra información relevante por parte de los emisores, con el objeto de adaptar dichas comunicaciones a las novedades practicadas por el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre. En virtud de este nuevo procedimiento, los emisores deberán distinguir entre comunicaciones de información privilegiada (IP) y comunicaciones de otra información relevante (OIR).

— Novedades en materia de publicación de folletos informativos

El 15 de julio de 2020 la Autoridad Europea de Valores y Mercados publicó el documento “ESMA Guidelines on disclosure requirements under the Prospectus Regulation”, que llama la atención sobre los cambios en las Directrices 11 y 13 (estimación de beneficios), la Directriz 18 (información financiera pro forma), las Directrices 33, 36 y 37 (capital de explotación), y las Directrices 38 y 39 (capital y endeudamiento). Asimismo, el 30 de septiembre de 2020, ESMA publicó un anuncio en el que informaba sobre la aplicación del Q&A elaborado por dicha entidad en relación con la anterior directiva de folletos y que estaba en proceso de actualizar algunas de las recomendaciones incluidas en el mencionado Q&A para que fueran de aplicación al nuevo Reglamento de Folletos.

— Novedades en materia de abuso de mercado

El 24 de septiembre de 2020 ESMA publicó su informe final sobre la revisión del Reglamento de Abuso de Mercado, que incluye recomendaciones en materia de contratos de divisas al contado, programas de recompra, prospecciones de mercado y listas de iniciados. Asimismo, el 2 de octubre de 2020 se aprobó el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1496, de la Comisión, que establece normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades competentes.

— Conversión de MAB en BME Growth

El 3 de septiembre de 2020 y tras conseguir la categoría europea de SME *Growth Market*, el Mercado Alternativo Bursátil, el sistema multilateral de negociación español para acciones, quedó integrado en el sistema multilateral de negociación “BME MTF Equity” y pasó a llamarse “BME Growth”. Con ello, se consigue dotar al mercado de un mayor perfil internacional y una mayor competitividad con respecto a sus competidores europeos, dado que ahora todos ellos comparten los mismos requisitos. Asimismo, al alcanzar esta categoría se han simplificado las obligaciones de los emisores, favoreciendo por tanto el acceso de las empresas a este mercado.

10. MERCANTIL

— Legislación excepcional COVID - 19

El año 2020 se ha caracterizado por la promulgación de una regulación especial (y excepcional) dirigida a: facilitar la participación a distancia en la junta general, mediante la junta híbrida (en la SA) y la junta virtual (en la SL), medidas que expirarán el 31 de diciembre de 2021; autorizar las reuniones virtuales del consejo de administración, así como la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión (hasta el 31 de diciembre de 2020); no penalizar la financiación de las sociedades de capital por sus socios (suspensión de las reglas de subordinación concursal hasta el 14 de marzo de 2022); suspender la separación de socios por falta de distribución de dividendos (hasta el 31 de diciembre de 2020); y suspender la aplicación de la causa de disolución por pérdidas patrimoniales graves hasta la formulación de las cuentas del ejercicio de 2021 (generalmente en marzo de 2022) y el deber de solicitar

el concurso de acreedores por insolvencia actual (hasta el 14 de marzo de 2021).

11. PROCESAL

— Contencioso-administrativo. Jurisprudencia relevante

Varias sentencias del Tribunal Supremo dictadas entre septiembre y octubre de 2020 han venido a flexibilizar los requisitos que exige la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para reclamar responsabilidad al Estado legislador [Leer más](#). La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha sentado doctrina sobre los supuestos en los que, en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, todavía se admite la acción directa contra la aseguradora en la vía civil. [Leer más](#) El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el controvertido recurso de casación autonómico y las distintas interpretaciones mantenidas por los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas sobre su viabilidad y alcance en las Sentencias 98/2020 y 99/2020. [Leer más](#)

— Comunitario

El TJUE publicó, en el DOUE de 8 de 17 de enero de 2020, una nueva actualización de las recomendaciones a los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales.

[Leer más](#)

12. PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL

— Virtualización de los eventos

La oleada de eventos virtuales ha exigido y seguirá exigiendo una atención especial por parte de las

empresas a la normativa aplicable a este tipo de eventos, como un mayor cuidado utilizando registros online adecuados para la recopilación de datos de carácter personal o cumpliendo la normativa de comercio electrónico durante el envío de comunicaciones comerciales pre y post-evento, entre otras.

— Registros marcarios, sellos o certificaciones que certifican el cumplimiento de los protocolos de seguridad contra el COVID-19

Al inicio del estado de alarma, se produjo un incremento de registro de marcas de garantía o certificación “*covid-free*”, que se fue reduciendo paulatinamente al considerarse por diversos organismos administrativos como susceptibles de ser consideradas engañosas al reflejar la ausencia del virus y ser este un extremo imposible de certificar. Ello ha dado paso a una tendencia creciente de registro de marcas, sellos o certificaciones que certifican la adopción de protocolos de seguridad, pero no la ausencia de COVID-19.

13. PROTECCIÓN DE DATOS Y E-COMMERCE

— Actualización de la Guía de Cookies de la Agencia española de Protección de Datos

En 2020 se ha publicado una nueva versión de la Guía de Cookies de la AEPD con el fin de adaptar su contenido a las Directrices 05/2020 sobre consentimiento revisadas por el Comité Europeo de Protección de Datos en mayo de este año. La revisión se centraba en dos cuestiones: la validez de la opción «seguir navegando» como forma de prestar el consentimiento por parte de los usuarios y la posibilidad de utilizar los conocidos como «muros de cookies», es decir, de limitar el acceso a determinados servicios o contenidos sólo a los usuarios que acepten el uso de cookies.

[Leer más](#)

— Anulación del *Privacy Shield* (o escudo de privacidad)

En 2020 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea hizo pública una sentencia en la que anula la Decisión 2016/1250 de la Comisión que declaraba el nivel adecuado de protección del esquema del Escudo de

Privacidad (*Privacy Shield*) para las transferencias internacionales de datos a EE.UU. Esta Decisión sustituyó a su vez a Puerto Seguro, que también fue declarado inválido por el TJUE en 2015.

— Recomendaciones 01/2020 sobre medidas complementarias de las herramientas de transferencia

Tras la sentencia “Schrems II” del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la Agencia Europea de Protección de Datos publicó varias recomendaciones con el fin de garantizar el cumplimiento del nivel de protección de datos personales de la Unión Europea. Estas recomendaciones elaboran una hoja de ruta con los pasos que deberán seguir los exportadores de datos a la hora de implementar medidas complementarias para las transferencias internacionales de datos.

[Leer más](#)

— Compliance normativo

Los cambios legislativos tienen un impacto directo en la actividad de protección de datos y ciberseguridad, lo que lleva aparejada la necesidad de estar siempre informados, con el objeto de poder detectar conflictos y contingencias tanto presentes como futuras. En este sentido destacan las diversas guías que ha publicado a lo largo del año la Agencia Española de Protección de Datos y las completas recomendaciones e informes de la Comisión Europea en esta materia.

— Reto omnicanal

Los consumidores se han visto obligados a probar el canal en línea para realizar sus compras durante el confinamiento y esto ha supuesto, entre otras muchas cosas, que el canal online haya experimentado un vertiginoso crecimiento respecto al año pasado incluso respecto de segmentos de edad no habituados a la compra online. El reto omnicanal generará una mayor polarización entre establecimientos *prime* y aquellos que no cumplan con los requerimientos de los usuarios.

— Tratamiento de datos de carácter personal y consecuencias legales

La virtualización ha cambiado tanto los servicios como la forma de comunicarse con el consumidor, lo que ha provocado que las empresas deban readaptar los textos legales existentes en las páginas web de los *e-commerce* a la situación sanitaria y/o regulatoria aplicable en cada momento, así como el incremento del número de reclamaciones derivadas del incumplimiento de la normativa de comercio electrónico durante el envío de comunicaciones comerciales.

— Auditorías de seguridad de la información y/o suscripción de ciberseguros

La pandemia ha provocado un auge sin precedentes en la implantación de medidas de protección de seguridad de la información, destinadas a detectar y evitar ciberincidentes que puedan desencadenar daños de carácter económico y reputacional para las empresas. Se prevé un aumento en la realización de auditorías de seguridad de la información o la suscripción de ciberseguros.

14. REESTRUCTURACIONES

— Texto Refundido Ley Concursal

En septiembre de 2020 entró en vigor el Texto Refundido de la Ley Concursal con el objetivo de reordenar, aclarar y armonizar el derecho concursal vigente, así como dotar de desarrollo normativo ciertas materias concursales y preconcursales. Este texto no sólo ordena la legislación concursal vigente, sino que incluye los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales ocurridos durante estos años, especialmente aquellos que traían causa de la crisis económica del año 2007 que puso en evidencia algunas ineficiencias de la anterior Ley Concursal.

— Fondo SEPI de apoyo a empresas estratégicas

El Real Decreto Ley 25/2020 de Medidas Urgentes para Apoyar la Reactivación Económica y el Empleo que estableció la creación de un fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, inicialmente dotado con 10.000 millones de euros y gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, nace con el objetivo de dar apoyo financiero a las empresas no financieras, estratégicas y solventes que se hayan visto especialmente afectadas por el COVID-19 y que así lo soliciten.

— Medidas concursales derivadas del COVID-19

El Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, y la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, establecieron una serie de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y que incluyen especial mención al ámbito concursal de carácter temporal, entre las que destacan (i) la

suspensión de la obligación de solicitar el concurso de acreedores hasta el 14 de marzo de 2021 o hasta que hayan transcurrido seis meses desde la comunicación de apertura de negociaciones con acreedores siempre que ésta se hubiera presentado antes del 31 de diciembre de 2020, (ii) la posibilidad hasta el 14 de marzo de 2021 de solicitar dos homologaciones de acuerdos de refinanciación o de modificar un acuerdo de refinanciación homologado dentro de un periodo de 12 meses, (iii) hasta el 14 de marzo de 2022 tendrán la consideración de créditos ordinarios los derivados de dinero nuevo concedido por personas especialmente relacionadas (o aquellos en los que dichas personas se hubieran subrogado) desde la declaración del estado de alarma.

15. SEGUROS

— Distribución de Seguros

El Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, aprobó la normativa de distribución de seguros en transposición de la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, que incluye normas de conducta, disposiciones específicas para la distribución de productos de inversión basados en seguros y algunos ajustes relevantes en la configuración de las diversas figuras de la mediación, incluida la definición de mediadores de seguros complementarios. Uno de los aspectos controvertidos de esta norma es que los corredores no podrán cobrar comisiones cuando distribuyan seguros *unit-linked*.

— Sandbox

La Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, introduce el conocido como *sandbox*, un entorno que persigue crear una atmósfera segura para probar innovaciones tecnológicas en el ámbito financiero antes de su comercialización mediante el que dar lugar a nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos. La nueva normativa impacta de lleno en el fenómeno que pretende revolucionar el sector asegurador introduciendo las novedades de la industria digital en el actual modelo de negocio: *insurtech*. Esta ley trata de solucionar el problema planteado desde el sector financiero más innovador: la complejidad de la normativa financiera y la necesidad de cumplimiento de una serie de requisitos con carácter

previo a la obtención de la pertinente autorización administrativa (sin la cual, el ejercicio de actividades reguladas en el sector financiero podría ser considerado infracción muy grave), dificulta en gran medida el desarrollo de modelos de negocio, productos o aplicaciones de carácter innovador que permitan la transformación digital del sistema financiero.

— Remuneración variabl.

La Nota de la DGSFP relativa a la aplicación de la opinión de EIOPA sobre las políticas de remuneración

variable, traslada al ámbito nacional las recomendaciones sobre las políticas de remuneración que formuló a principio de 2020 la Autoridad europea en desarrollo del artículo 258 del Reglamento delegado de Solvencia II. Especialmente destacable es la configuración del ámbito subjetivo y la determinación de las cuotas que debe cumplir su retribución variable. Esta regulación, sumada a las recomendaciones que afectan la distribución de dividendos, introducen elementos exógenos a tener en cuenta en la gestión

HITOS

2021

1. ADMINISTRATIVO, REGULATORIO Y MEDIO AMBIENTE

— Contratación pública

El proyecto de Real Decreto Ley de Cambio Climático y Transición Energética va a introducir la exigencia de criterios de eficiencia energética, reducción de emisiones y adaptación al cambio climático para la adjudicación de los contratos en las licitaciones de redacción de proyectos, de contratos de obra o de concesión de obra [Leer más](#). El proyecto de Real Decreto Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene diversas novedades en materia de contratación administrativa dirigidas a agilizar los contratos administrativos financiados con los fondos percibidos por España en el marco del plan de recuperación, previéndose en este sentido, entre otras medidas, que les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente. Se pretende crear además, una nueva figura de colaboración público-privada para la ejecución de políticas públicas: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (“PARTE”).

— Medio Ambiente

Se prevé la promulgación de la nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados, cuyo anteproyecto está ya en tramitación, con la finalidad de transponer la Directiva (UE) 2018/851, por la que se modifica la Directiva de residuos, y la Directiva (UE) 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente [Leer más](#). Por otro lado, hay que señalar las novedades previstas en materia de descarbonización de la economía, como las relativas a la energía a que se hace referencia a continuación.

— Energía

El proyecto de Real Decreto Ley de Cambio Climático y Transición Energética se propone avanzar en diversos sectores relativos a la energía y clima, como son: la eficiencia energética y la promoción de las energías renovables, la reducción de gases de efecto invernadero, la disminución de los combustibles fósiles, promoviendo su desaparición paulatina, y la promoción de la movilidad sostenible, con objeto de

lograr en el año 2050 un parque de turismo sin emisiones directas de CO2.

— Gestión de subvenciones

El proyecto de Real Decreto Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pretende simplificar la tramitación de las subvenciones relacionadas con el uso de los fondos europeos en el marco del plan de recuperación, previéndose la posible utilización del procedimiento de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen. Se prevé asimismo la posibilidad de otorgar subvenciones de concurrencia no competitiva, con cargo al Fondo de Recuperación, por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. BANCARIO Y FINANCIERO

— Brexit

El 31 de diciembre de 2020 finaliza el periodo transitorio que se acordó como parte del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la Unión Europea y, a partir de esa fecha, las entidades financieras que estuvieran prestando servicios financieros en la Unión Europea desde Reino Unido no podrán seguir haciéndolo, salvo que lo hagan a través de entidades autorizadas en algún Estado Miembro de la Unión Europea que estén dotadas de los recursos necesarios.

— Directivas bancarias

Se prevé que durante 2021 se apruebe la normativa de transposición de la Directiva (UE) 2019/878 sobre Requisitos de Capital (CRD5) y la Directiva (UE) 2019/879 sobre Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito (BRRD2).

— Finanzas sostenibles – Divulgación y Taxonomía

La mayoría de las obligaciones de divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros establecidas en el Reglamen-

to (UE) 2019/2088, que fue aprobado el 27 de noviembre de 2019, resultarán de aplicación a partir del 10 de marzo de 2021. Asimismo, durante 2021 se espera que se desarrollen y concreten algunos de los aspectos técnicos relativos al Reglamento de Divulgación y al Reglamento de Taxonomía.

3. COMPETENCIA

— **Modificación de la Ley de Defensa de la Competencia**

Como consecuencia de la transposición de la directiva ECN+, la nueva Ley reforzará los deberes de información y colaboración de las personas y entidades públicas y privadas, lo que incluye la posibilidad para la CNMC de llevar a cabo registros domiciliarios, la revisión del importe máximo de las multas o la introducción del procedimiento de transacción en expedientes sancionadores. Este procedimiento implica el reconocimiento de la infracción por la empresa y la reducción de la multa en un 15% si la transacción se produce antes del pliego de concreción de hechos, o en un 10% si se hace en un momento posterior. Adicionalmente, la modificación legal conllevará cambios en el control de concentraciones; en particular de los umbrales, con el fin de eliminar las notificaciones de aquellas operaciones que no plantean problemas de competencia, la posibilidad de adoptar medidas cautelares en todo tipo de procedimientos y la ampliación de plazos.

— **Regulación de los mercados digitales en la UE**

Será de aplicación una nueva regulación *ex ante* de las plataformas digitales, en el contexto de la futura Ley de Servicios Digitales (DMA, por sus siglas en inglés), con especial hincapié en el control de aquellas que, por su elevado poder de mercado y su acceso a un volumen importante de datos, actúan como controles de acceso a determinados mercados. Estas reglas identificarían una serie de prácticas comerciales (prácticas “negras”) prohibidas y otras que podrían ser ilegales, pero requerirán de un examen individualizado en función del peso en el mercado de la plataforma, con medidas de reparación a la carta, como exigencias de portabilidad de datos o de interoperabilidad. La DMA preverá también la posibilidad de adoptar sanciones a las plataformas infractoras

de hasta el 10% de su cifra de negocios mundial. La Comisión pretende que estas reglas complementen al art. 102 TFUE. La Comisión propone dotarse de poderes de investigación que le permitan investigar y tratar de forma eficaz problemas estructurales de competencia en mercados digitales que las actuales reglas no permiten solucionar.

4. COMPLIANCE PENAL

— **Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo**

En 2021 la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo es posible que sea modificada. Algunas de las principales novedades serán: la incorporación de nuevos sujetos obligados al cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cambios en relación a las obligaciones de obtención, conservación y actualización de la información del titular real o la creación de un registro único gestionado por el Ministerio de Justicia, en el que se centralizará la información de titularidades reales disponible en el Registro Mercantil, Registro de Fundaciones, Registro de Asociaciones y Consejo General del Notariado,

— **Lucha contra la corrupción**

En 2021 podría llegar a aprobarse una ley sobre la materia en España.

— **Derecho de Defensa**

Según han indicado fuentes oficiales, el proceso de elaboración de la norma discurrirá de forma paralela a los que se están desarrollando para la redacción de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de Eficiencia Procesal.

— **Ley de Enjuiciamiento Criminal**

El Anteproyecto de nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal comenzará su tramitación parlamentaria durante el año 2021, pudiendo llegar a aprobarse en el mismo año y supondrá una verdadera revolución en nuestro sistema procesal penal. Si bien, por el momento se prevé un período de *vacatio legis* de hasta 6 años, para poder acometer la preparación necesaria para un cambio tan profundo como el propuesto.

5. CONSUMO

— Compliance normativo

Los cambios legislativos tanto a nivel europeo como nacional, y el nuevo escenario tecnológico, tienen un impacto directo en la actividad de protección de datos y ciberseguridad, lo que, en definitiva, llevan aparejadas la necesidad de estar siempre informados, con el objeto de poder detectar conflictos y contingencias tanto presentes como futuras. Resulta determinante establecer programas de cumplimiento de la normativa de protección de datos, con el fin de mitigar o paliar los riesgos existentes derivados de un posible incumplimiento que pudieran serle atribuidos a las compañías, así como de posibles brechas de seguridad relevantes para las empresas y los particulares. En este sentido destacan las diversas guías que ha publicado a lo largo del año la Agencia Española de Protección de Datos y las completas recomendaciones e informes de la Comisión Europea en esta materia.

— Reto omnicanal

Multitud de consumidores se han visto obligados a probar el canal en línea para realizar sus compras durante el confinamiento, bien por comodidad, bien por necesidad (tienda física cerrada), bien por la sensación de seguridad. Esto ha supuesto, entre otras muchas cosas, que el canal *online* haya experimentado un vertiginoso crecimiento respecto al año pasado, incluso respecto de segmentos de edad no habituados a la compra online (mayores de 65 años). El reto omnicanal generará una mayor polarización entre establecimientos *prime* y aquellos que no cumplan con los requerimientos de los usuarios. El consumidor será consciente de que muchos productos se pueden comprar (y devolver) a través de canales no presenciales, de forma que será necesario redefinir el rol de la tienda física y redimensionarla (convertirla en un espacio de experiencia y no en un espacio meramente transaccional pues sin valor añadido no existirán motivos para acudir a ella).

6. DIGITAL

— Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales

En 2021 entrará en vigor la nueva normativa, cuyo

objetivo es aportar una solución de carácter unilateral a los desafíos fiscales que supone la digitalización de la economía mundial, con modelos de negocios basados en activos intangibles, datos y conocimientos, tal y como ya han hecho otros países de nuestro entorno. El nuevo impuesto —la conocida como Tasa Google— se concibe como un tributo indirecto que grava la prestación de los servicios digitales de publicidad en línea; de intermediación en línea; y de transmisión de datos, siempre y cuando en ellos intervengan usuarios situados en el territorio de aplicación del impuesto.

[Leer más](#)

— Reglamento de Drones

El 31 de diciembre de 2020 entrará en vigor la nueva normativa que constituye el primer marco regulador común en materia de drones en la Unión Europea, que deberá sustituir la normativa actual española de uso civil de aeronaves no tripuladas, y prevé los requisitos para la instrucción de pilotos de drones, el proceso de registro de nuevos operadores y las características técnicas que deben tener las aeronaves para obtener la certificación CE, que será obligatoria a partir del 1 de enero de 2023.

[Leer más](#)

— Contratos de servicios y contenidos digitales con consumidores

En julio del presente año termina el plazo para trasponer al Derecho español las Directivas 770/2019 y 771/2019, sobre compraventas al consumo, *off line* y *on line* así como los contratos de suministro de servicios y contenidos digitales. Se cuenta con que las leyes de transposición cumplan los plazos. Quedará afectado por esta renovación legal la normativa de comercio electrónico y la de protección de datos.

7. FISCAL

— Corrección de la doble imposición en el Impuesto sobre Sociedades

Tras varias décadas de eliminación plena de la doble imposición en materia de dividendos, en 2021 la exención pasará a ser del 95% únicamente, por lo que será necesario reestructurar muchos grupos con la finalidad de minimizar el impacto de dicha norma.

— Reestructuración de la empresa familiar para adecuarse a las nuevas reglas en materia de fiscalidad patrimonial

También es posible que, durante el 2021, se eliminen bonificaciones en determinados impuestos patrimoniales como el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Esta situación obligará a los contribuyentes residentes en la comunidades autónomas afectadas a verificar que cumplen los requisitos para poder aplicar los incentivos fiscales de la empresa familiar.

La base imponible consolidada del Impuesto sobre Sociedades y la doble imposición intersocietaria, con especial atención a cuál será la posición del TJUE: por primera vez desde que existe el régimen de tributación consolidada, los dividendos intragrupo no se eliminarán completamente (sólo se eliminará un 95%), por lo que, de nuevo, será necesario revisar algunas estructuras con la finalidad de simplificarlas.

— Directiva DAC 6

Aprobación de la “Ley por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información”. A través de esta norma, cuyo proyecto se aprobó el 12 de mayo de 2020, se transpondrá la directiva europea conocida como DAC 6, norma comunitaria que establece la obligación por parte de los intermediarios fiscales de declarar las operaciones que puedan considerarse como planificación fiscal agresiva y que se produzcan en el ámbito internacional.

— Nuevas reglas sobre las SICAVs

La Ley de Medidas contra el Fraude parece que va a introducir un nuevo requisito para que una persona o entidad pueda ser considerada como accionista de una SICAV (que el coste de adquisición de dichas acciones sea superior a 2.500 euros). También parece que la AEAT podrá comprobar este requisito. Será necesario revisar qué SICAVs cumplen dichos requisitos y si es necesario adoptar alguna medida de modificación estructural (fusiones con otros fondos o SICAV) u optar por tributar en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades, con especial atención a la contabilización de los instrumentos financieros propiedad de la SICAV. También será necesario ana-

lizar si la norma concede algún régimen transitorio.

— Nueva normativa antiabuso sobre operaciones “híbridas” en el Impuesto sobre Sociedades

Es relevante también destacar la publicación, el 30 de noviembre de 2020, del anteproyecto de transposición de la normativa europea antihíbridos, texto sujeto a comentarios hasta el próximo 23 de diciembre de 2020. La aprobación de esta norma supondrá la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, modificada por la Directiva (UE) 2017/952, del Consejo, de 29 de mayo de 2017 (Directiva ATAD 2), en lo que se refiere a los mecanismos híbridos, respecto de los cuales la existencia de diferentes calificaciones jurídicas en distintos países puede originar supuestos de desimposición.

— Cambios en la normativa del PGC y los posibles efectos fiscales

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha publicado un borrador sobre modificación del actual PGC que previsiblemente se aprobará en 2021; en síntesis, la reforma aborda los contenidos de la NIIF-UE 9 Instrumentos financieros y NIIF-UE-15 Reconocimiento de los ingresos. Dichas normas tendrán un impacto fiscal que será necesario analizar en detalle.

— Fiscalidad medioambiental

Durante 2021 está previsto que se aprueben nuevos impuestos medioambientales: el impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables [Leer más](#) y un impuesto sobre la eliminación de residuos mediante depósitos en vertederos.

8. INMOBILIARIO

— Política de vivienda

Desde el punto de vista regulatorio, se ha anunciado un acuerdo por parte del actual gobierno para implementar medidas de control de los alquileres a partir de 2021. Esta ley habilitará a las comunidades autónomas y/o ayuntamientos para que, a partir del Sistema de Índices de Referencia de Precios del Alquiler de Vivienda desarrollado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, puedan establecer su índice de precios.

— Construcción

Serán cada vez más frecuente el uso de modelos de contratos FIDIC en contratos de construcción inmobiliaria, especialmente cuando una de las partes sea internacional. Se espera que, en adelante, los contratos de construcción contengan una regulación mucho más precisa y detallada de las cláusulas de fuerza mayor.

— Urbanismo

Se espera una matización de la jurisprudencia existente en relación con la nulidad absoluta y radical de los planes generales con el fin de mejorar la seguridad jurídica y evitar las situaciones poco lógicas que dicha doctrina ha provocado. Además, también se prevé la aprobación de una serie de medidas para acelerar y simplificar la tramitación administrativa y, de esta forma, incentivar la economía.

— Nuevos modelos habitacionales

Con el fin de solucionar el problema de la vivienda, las Administraciones están investigando nuevos modelos habitacionales destinados fundamentalmente al alquiler para jóvenes y personas en situación de necesidad tanto en suelo residencial como dotacional.

— Rehabilitación y regeneración urbana

Especial atención a los proyectos de rehabilitación y regeneración urbana debido a las ayudas que este tipo de proyectos recibirán de los Fondos Europeos de Recuperación. Además, se espera la revisión del modelo de ciudad y de las ordenanzas municipales relativas a las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de superar las deficiencias que ha puesto de manifiesto la pandemia.

— Arrendamientos para uso de vivienda

Se espera mayor intervención por parte de la administración en el libre mercado del alquiler, con la intención de proteger a los colectivos más vulnerables frente a las subidas del alquiler. Es previsible que se adopten políticas destinadas a ampliar la oferta de vivienda pública o protegida dirigida al alquiler.

— Arrendamientos para uso distinto de vivienda

Previsiblemente se espera que en los contratos que se negocien en los próximos meses se refleje mayor peso de las rentas variables, en particular en *retail* y hotelero y, por tanto, mayor exposición del propietario-arrendador al riesgo del negocio. Por su parte, en las reclamaciones interpuestas para la aplicación de la cláusula *Rebus sic Stantibus* a los contratos de arrendamiento se advierte cierta tendencia a apreciar la existencia de esta circuns-

tancia, y moderar, por tanto, la facultad de resolución de los arrendadores de aquellos locales de negocio que no pudieron abrir como consecuencia de la pandemia.

— Consumidores

Se intensificará la tendencia a lograr una mayor protección y transparencia en los contratos inmobiliarios que afecten a consumidores, como ya ocurrió con la Ley de Crédito Inmobiliario.

— Sale & Leaseback

Es posible que se pueda observar cierta tendencia a un incremento de operaciones de *sale & leaseback* como mecanismo alternativo de financiación y liquidez, especialmente en los sectores de *retail*, restauración y hotelero.

9. LABORAL

— Planes de igualdad

El nuevo Real Decreto Ley 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro ha incluido importantes cambios en esta materia que, sin duda, ocuparán un papel relevante en los próximos meses. Resalta especialmente el papel protagonista de los sindicatos en la negociación de los planes de igualdad, en la medida en que se introduce la obligada convocatoria de los sindicatos más representativos y más representativos a nivel sectorial, en caso de ausencia de representantes legales. Esa situación, sin duda, aconseja la participación en la negociación de expertos en negociación colectiva.

Además, se han introducido cambios importantes en la regulación de los planes de igualdad (especialmente, en materia retributiva), cambios a los que las empresas que ya cuentan con un plan de igualdad deberán ajustarse en un plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta norma (es decir, el próximo 14 de enero de 2021).

— Trabajo a distancia

Los cambios introducidos por el reciente Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia no serán viables si no van acompañadas de sólidas políticas en materia de uso por parte de los empleados de los materiales y herramientas dadas por las empresas, tiempo de trabajo y prevención de riesgos labora-

les, entre otras. A tal fin, nos atrevemos a afirmar que la recomendación a las empresas de aplicar o, en su caso, actualizar las políticas en esas y otras materias (como la desconexión digital) se convierte en una obligación.

— Compliance normativo laboral

Los cambios legislativos y jurisprudenciales tienen un impacto directo en la actividad socio-laboral y, en definitiva, llevan aparejados la necesidad de estar siempre informados, con el objeto de poder detectar conflictos y contingencias tanto presentes como futuras. Resulta determinante establecer programas de cumplimiento de la normativa laboral, con el fin de mitigar o paliar los riesgos existentes derivados de un posible incumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y/o de prevención de riesgos laborales que pudieran serle atribuidos a las compañías. En este sentido, se prevé la trasposición de la Directiva conocida como «Directiva *whistleblowers*» que refuerza la protección del trabajador denunciante.

— Otras posibles reformas

Para el año 2021 es previsible la prórroga de los ERTes, actualmente vigentes hasta el 31 de enero de 2021; asimismo, podría derogarse algún aspecto de la reforma laboral, en particular se alude a la prevalencia del Convenio de empresa; cabría la posibilidad de modificar el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y reforzar las garantías laborales en la subcontratación; se avanza un posible incremento del salario mínimo interprofesional, la regulación de la actividad en plataformas digitales, el desarrollo de la regulación del trabajo a distancia, de la transparencia retributiva y de los planes de igualdad en la empresa; será necesario adoptar medidas laborales y de Seguridad Social en relación al Brexit; y, finalmente, en materia de pensiones, se desarrollarán los compromisos alcanzados en el reciente Pacto de Toledo y las empresas podrían obtener incentivos en sus esfuerzos de adaptación europea y contribución económica en los planes de pensiones de empleo.

10. MERCADO DE CAPITALES

— Mejora de la implicación de los accionistas a largo plazo

El 7 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín

Oficial de las Cortes Generales el proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, a los efectos de trasponer en España la Directiva 2017/828, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas. Esta modificación, cuya aprobación se está tramitando por el procedimiento de urgencia, es previsible que tenga lugar ya en 2021, incluye diversas modificaciones en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva y la Ley 22/2014, a los efectos de garantizar una mayor implicación de los accionistas de las sociedades cotizadas a largo plazo.

— Empresas de Servicios de Inversión

El Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión resultará de aplicación a partir del 26 de junio de 2021. También en esa misma fecha termina el plazo para la transposición de la Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión.

— European Green Bond Standard

El 12 de junio de 2020 la Comisión Europea publicó una consulta pública en relación con el establecimiento de un estándar europeo para los denominados “bonos verdes”. Dicho periodo de consulta finalizó el 2 de octubre de 2020. Una vez finalizado el periodo de consulta pública, está previsto que el estándar europeo de bonos verdes salga a la luz a lo largo de 2021, previsiblemente durante la primera mitad del año.

11. MERCANTIL

— Gobierno corporativo

La transposición de la Directiva 2017/828 de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (en trámite parlamentario) incorpora mecanismos que permitirán un diálogo

más fluido entre los distintos interesados en el funcionamiento de las grandes empresas, mediante el reconocimiento legal “efectivo” de la figura del consejero “representante” de un socio o el reforzamiento del derecho a conocer la identidad de los accionistas y sus beneficiarios últimos.

— Digitalización del funcionamiento de las sociedades

Habrà una reforma legal para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 del PE y del Consejo en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades (fecha límite 1 de agosto de 2021) y que permitirá la constitución en línea de sociedades y el registro en línea de sucursales. Sin embargo, el impulso en la práctica vendrá determinado, sobre todo, por los propios operadores que recurrirán de modo masivo a la incorporación a los estatutos de los mecanismos que ya ofrece la Ley: página web corporativa, comunicaciones electrónicas y reglas para la celebración de las denominadas juntas “híbridas”, esto es, aquellas en que se combina la reunión presencial con la participación a distancia de uno o varios socios.

— Financiación de sociedades

El Proyecto de Ley para la reforma de la LSC y otras normas financieras modifica la Ley de sociedades de capital en relación con el régimen de colocación acelerada y emisión de convertibles en sociedades cotizadas. Suavizará ciertos aspectos excesivamente rígidos del procedimiento de ampliación de capital de las sociedades españolas cotizadas en Bolsas de Valores y en el BME Growth. Entre otros extremos, se reducen los plazos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente de 15 a 10 días y se elimina la obligación de aportar el informe de experto independiente excepto en aquellos supuestos en los que el valor razonable de los valores objeto de la emisión no coincida con el valor de mercado.

— Contratación cadena alimentaria

El Proyecto de Ley que transpone la Directiva 2019/633, de regulación de la cadena alimentaria, se aprobará a lo largo de 2021, modificando de manera sustancial la Ley vigente 12/2013. Habrá un incremento de conductas prohibidas en la cadena de valor de la compraventa en origen de productos alimentarios.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL

— Código de Conducta sobre el uso de influencers en publicidad

En 2020 se publicó el Código de Conducta sobre el uso de influencers en publicidad que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021 y a través del mismo se establecen un conjunto de reglas que vincularán a todos los adheridos a las anteriores asociaciones, así como a cualesquiera otras empresas del sector (anunciantes, agencias, representantes, medios) o influencers que voluntariamente se adhieran al mismo.

— Aumento del uso de las redes sociales y plataformas de streaming

El confinamiento ha disparado el uso de las redes sociales, las plataformas de *streaming* y aplicaciones de *delivery* que se han afianzado durante la cuarentena como fuente de noticias, entretenimiento y consumo. Esto ha supuesto un incremento exponencial del tratamiento de los datos personales que han proporcionado los usuarios, lo que previsiblemente dará lugar a un considerable aumento del número de apercibimientos y/o sanciones por parte nuestra propia Agencia Española de Protección de Datos y/o de las autoridades de control europeas ante casos de incumplimiento de la normativa.

13. REESTRUCTURACIONES

— Implementación de la Directiva de Reestructuraciones

En julio del 2021 finaliza el plazo para la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1023 sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas. Esta Directiva tiene como objetivo armonizar y mejorar la eficacia de los procedimientos preconcursales y concursales nacionales dentro de la UE para reducir los costes

de los procesos de reestructuración de deudas y disminuir el número de negocios viables con dificultades financieras que se ven abocados a la liquidación debido a la ineficacia de los procesos de reestructuración actuales.

14. SEGUROS

— Formación distribuidores

Es un desarrollo necesario de la ley de distribución. Ya se conoce algún texto preliminar, que introduce significativos cambios respecto de la normativa vigente. Por las implicaciones que tengan esos eventuales cambios y por cómo deban aplicarse transitoriamente, habrá que estar atentos a esta regulación.

— Revisión hipótesis biométricas de seguros de vida y decesos

Esta revisión tiene por objeto garantizar, por un lado, la suficiencia de las provisiones técnicas que acumulan las entidades aseguradoras para hacer frente a sus obligaciones y, por otra parte, que los precios de los seguros se formen sobre bases técnicas transparentes y equitativas en relación con los riesgos cubiertos. Se espera que en 2021 se concluya la arquitectura normativa que dé soporte a esta actualización.

— Distribución de seguros

Tras la aprobación de la regulación de la distribución de seguros, se ha puesto en marcha la tramita-

ción como Proyecto de Ley, por el procedimiento de urgencia, el Proyecto de Ley de medidas urgentes por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

— Cambios en el mapa de distribuidores de seguros en el entorno bancario

La consolidación del sector bancario de los últimos meses, obliga a romper determinados acuerdos de distribución, mediante compensaciones millonarias, que seguramente abonarán el camino para nuevas asociaciones de distribución con actores distintos. Teniendo presente el músculo que tiene la red bancaria para comercializar seguros, tanto los acuerdos que terminen como los nuevos que eventualmente se formalicen, tendrán una relevancia significativa en el mapa de seguros nacional.

— Cobertura de la pandemia

Como consecuencia del impacto de la pandemia, de forma tímida se está abriendo paso un debate sobre la conveniencia de que el Consorcio de Compensación de Seguros pueda participar de algún modo en la cobertura de determinados efectos de una pandemia, de modo complementario con el sector privado, como ya se hace con otras manifestaciones de riesgos extraordinarios. Este es un debate que sí está muy vivo en otras jurisdicciones como Francia o Alemania. No sería de extrañar que se quiera actualizar el catálogo de coberturas del Consorcio de Compensación de Seguros.



Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con:

Desarrollo de Negocio, Marketing & Comunicación

Tel.: (+34) 91 582 91 00

comunicacion@ga-p.com